



CUT: 86968-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1359-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 86968-2023, sobre Rectificación de Oficio de Error Material contenido en la Resolución Directoral N° 1240-2024-ANA-AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0532-2024-ANA-AAA.M de fecha 15 de mayo de 2024, esta Autoridad resolvió **SANCIONAR** administrativamente a RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con DNI N° 27080746, por incurrir en las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordantes con los literales a y b del artículo 277° de su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, calificándose dicha conducta como **LEVE**, por lo que, teniendo en cuenta la conducta atenuante, la sanción es equivalente a **CERO COMA SESENTA Y OCHO (0,68) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS** vigentes a la fecha de pago;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1240-2024-ANA-AAA.M de fecha 28 de agosto de 2024, esta Autoridad resolvió **RECTIFICAR DE OFICIO**, con efecto retroactivo, el error material contenido en la parte del Visto, así como en los considerandos 6°, 8°, 11°, 14° y 23° y en los artículos 1° y 5° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0532-2024-ANA-AAA.M respecto al nombre del sancionado, conforme al siguiente detalle: ***DICE:*** (...) **RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VÁSQUEZ (...); *DEBE DECIR:*** (...) **RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VELÁZQUEZ (...);**

Que, en mérito a la Carta N° 0223-2024-ANA-AAA.M de fecha 26 de agosto de 2024, notificada en fecha 11 de setiembre de 2024, RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, precisa que el escrito de fecha de registro 24 de mayo de 2024, se trata de un RECURSO DE

RECONSIDERACIÓN; sin embargo, al momento de evaluar dicho recurso, se advierte que, en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1240-2024-ANA-AAA.M existe error material, ya que se ha consignado como nombre del sancionado: “RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VELÁZQUEZ”, cuando lo correcto es: “RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VELÁSQUEZ”; lo que ha sido verificado con la consulta de la ficha RENIEC, error que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido;

Que, de acuerdo a lo descrito precedentemente y en aplicación de los principios de Veracidad y Buena Fe Procedimental y a efectos de no vulnerar el derecho de contradicción del administrado corresponde primero rectificar el error material advertido para luego emitir el respectivo pronunciamiento respecto al recurso interpuesto;

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 0657-2024-ANA-AAA.M/ARRP y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1240-2024-ANA-AAA.M respecto al nombre del sancionado, conforme al siguiente detalle:

DICE:

(...) RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VELÁZQUEZ (...)

DEBE DECIR:

(...) RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VELÁSQUEZ (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 0532-2024-ANA-AAA.M y Resolución Directoral N° 1240-2024-ANA-AAA.M, en todo lo que no se opongan a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se incorpore copia de la presente resolución al expediente que dio origen a la Resolución rectificadora.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución directoral a RÉGULO JAIME SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, a su domicilio sito en: *sector Catal, centro poblado San Vicente de Paul, Longotea – Bolívar – La Libertad*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN